HAZ CASQUETE

No.

/98

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA ONIROSA S.A.-----

(Capital autorizado: S/. 10'000.000,00)

(Capital suscrito: S/__5'000.000,00)------

En a siudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuado de Marcos de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Javier Coronel Zambrano, soltero, abogado; y, Mario Mosquera Bajaña, soltero, empleado. Los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifico por la exhibición que me hacen de sus

documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta

Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen

al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestale su voluntad de

constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor abogado Javier

Coronel Zambrano; y, el señor Mario Mosquera Bajaña, todos de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros.-

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto

aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN. La Sociedad se llama (ONIROSA S.A.-) ARTÍCULO

EGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La

industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta,

distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo

siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase,

1 27 may > 1 1998

derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO) De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcós; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productós agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de serreteria; s, de construcción; ONCE) De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas, DOCE) De ropa conseccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus sormas, tanto para consumo humano cómo para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISÉIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinariás y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación agricola, avicola y pecuaria; VEINTIUNO) De



artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDÓS) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTITRÉS) De productos Joga dietéticos, agricolas industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; y, de instrumentos de música; b) Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agricola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de empresas, c) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmenté a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, d) Hacer investigaciones/y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación, podrá brindar prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa, e) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; f) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; g) Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamientó, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes intruebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vernales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios centros comerciales, carreteras, aeropuertos, galpones e justaladiones Industriales; podrá construir bajo el régimen de propiedad Designation la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; h) A la instalación y administración de agencias de

viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, salsa de cine, ciudadelas y campos vacacionales y parques mecánicos de recreación; i) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; j) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; k) La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; 1) Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; 11) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes; m) La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacas, banano y soya, y a la floricultura en todas sus áreas; n) Podrá además dedicarse a la comprá, venta, distribución/comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; ñ) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confiteria, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; o) De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos; p) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para /a agricultura y ganadería; q) Podrá dedicarse a la reproducción

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el 3000 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscirías y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización, dentro/o fuera del país, de postlarvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; r) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; s) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados; t) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos y de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; u) Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación; (v) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, padiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en (orma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean éstas naturales o jundicas, nacionales o extranjeras. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de

relacionados con su objeto social. La compañía podrá ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.-ARTICULO TERCERO: PLAZO. El plazo de duración de la Sociedad es de VINCUENTA AÑOS dontados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el-Régistro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía será de Diez millones de sucres. El capital suscrito de la Sociedad es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. ARTICULO SÉPTIMO: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo

reglamento. ARTICULO OCTAVO: No se requerirá de convocatoria previa

cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el

obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y

Charles and the same of the sa



GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del General país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTÍCULO NOVENO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTÁCIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía, b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán einco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el ammento disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la Ítransferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el

presente Estatuto. ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía las más amplias facultades para administraria y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sús propios administradores. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra integramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El abogado Javier Coronel Zambrano, suscribe cuatro mil novecientas noventa y nueve Mosquera Bajaña, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil 500 acceurs. - CUARTA: DEL DACO suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El abogado Javier Coronel Zambrano, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor Mario Mosquera Bajaña, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso que se insertará y formará



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Mayo 27 de 1998

No.228

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía ONIROSA S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

SR.JAVIER CORONEL ZAMBRANO SR.MARIO MOSQUERA BAJAÑA

S/.1.249.750= 250=

En consecuencia, el total de la aportación es S.1.250.000 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Atentamente,

Firma

Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92)



parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Raúl Gómez Ordeñana, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del abogado Raúl Gómez Ordeñana.- Registro profesional número un mil setenta y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, katifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe,

por ello la autorizo.-

JAVIER CORONEL ZAMBRANO

Cedi de Viudadania: 0909233645

Certif. Votación: 0015-219

1) Mario Parquera D

MARIO MOSQUERA BAJAÑA

Ced. de Ciudadania: 0912244449

Certif. Votación: 0197-296

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de subotorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Netario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0002699, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 9 de junio de 1998, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ONIROSA S.A., otorgada por ante mi, el 27 de mayo de 1998.- Guayaquil, nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.-

Abor. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Canton Guayaquil

Canton Guayaquil



CHIIIO I I

En cumplimiento de lo crdenado en la Resolución Múmero 98-2-1-1-0002699, dictada el 9 de Junio de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Gueyaquil, ha immunito mobo escutiuma pública, la miema que contiene la COMETITUCION de la Compañía denominada CNIROSA S. A., de fojas - 46.861 a 46.871, mímente Marcantil y anotada bajo el mú

(: 001:08

mero 18.573 del Repertorio .- Gueyaquil, Junio diez 1 ocho de mil novecientos neventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

> AB. HECTOR MOUEL ALEWAR ANDRADE Registrado: Marcantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: "we con fecha de hoy, he archivade una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, par el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Junio dies i ocho de mil novaciantos noventa i ocho .- El Registrador Marcantil

MARCH ANDRESS CENTER Genyaryate

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas de la Compañía denominada ONIROSA S. A. -- Guayaquil, Junio dies i ocho -de mil novecientos noventa i ocho -- -- Registradar Marcantil -- /

AB. HECTOR MIGUEL ALCWAR ANDRADE

